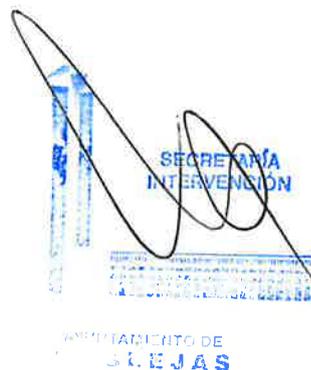


Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2022.

PRESIDENTE

D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO (GRUPO PSOE)

TENIENTES DE ALCALDE

D. ÁNGEL-ANTONIO LUENGO RABOSO (GRUPO PSOE)

D. AGUSTÍN-JESÚS JIMÉNEZ GARCÍA-OLIVA (GRUPO PSOE)

D. NEFTALÍ PINAZO GUTIÉRREZ (GRUPO PSOE), se incorpora siendo las 17:42 horas.

CONCEJALES

DÑA. MARÍA-GEMA SÁNCHEZ-RUIZ GARCÍA (GRUPO PSOE)

DÑA. ANA-BELÉN PARRA CRESPO (GRUPO PSOE)

Dª MARÍA DEL CASTELLAR GARCÍA GARCÍA-BALTASAR (GRUPO PP)

D. JOSÉ MANUEL GÓMEZ-CHAMORRO AJENJO (GRUPO PP)

D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA (GRUPO PP)

D. JESÚS CAÑADAS CRESPO (GRUPO PP)

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO

No asiste D. LUIS ESCUDERO AGUILAR (GRUPO PP), habiéndose comunicado tal circunstancia a la Secretaría por la Portavoz del GRUPO PP.

En Noblejas, a 15 de junio de 2022.

Siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as señores/as relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside el Sr. Alcalde, D. AGUSTÍN JIMÉNEZ CRESPO. Actúa como Secretario-Interventor el del Ayuntamiento, D. ROBERTO ÁLVAREZ GALIANO.

Por el Sr. Presidente se declara abierto y público el Acto.

Seguidamente se da comienzo a la Sesión con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 31.03.2022.

2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 27.04.2022.

Plaza José Bcno, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



- 3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 01.06.2022.
- 4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 09.06.2022.
- 5-. DACIÓN CUENTAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 4.2022.
- 6-. DACIÓN CUENTAS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 1º TRIMESTRE 2022 Y PERÍODO MEDIO PAGO 1º TRIMESTRE 2022.
7. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.
- 8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE EMPLEADA MUNICIPAL.
- 9-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 39/2022.
- 10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 56/2022.
- 11-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 64/2022.
- 12-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ENAJENACIÓN PARCELA P3 SECTOR "LOS GORRIONES" NN.SS.
- 13-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2022.
- 14-. DECRETOS DE ALCALDÍA.
- 15-. PROPUESTAS DE URGENCIA.
- 16-. RUEGOS Y PREGUNTAS.
- 1-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 31.03.2022.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador de acta, distribuida con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), acuerdan aprobarla.

- 2-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 27.04.2022.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador de acta, distribuida con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), acuerdan aprobarla.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



3-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 01.06.2022.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador de acta, distribuida con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y mayoría absoluta (8 votos a favor y 2 abstenciones de los Sres. Concejales del Grupo Popular D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA y D. JESÚS CAÑADAS CRESPO, ausentes en dicha sesión), acuerdan aprobarla.

4-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN ACTA SESIÓN 09.06.2022.

Se somete a la consideración del Pleno el borrador de acta, distribuida con la convocatoria.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y mayoría absoluta (9 votos a favor y 1 abstención del Sr. Concejales del Grupo Popular D. LEANDRO CALDERÓN ORTEGA, ausente en dicha sesión), acuerdan aprobarla.

5-. DACIÓN CUENTAS RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL CRÉDITOS 4.2022.

La Corporación queda enterada.

6-. DACIÓN CUENTAS EJECUCIÓN PRESUPUESTO 1º TRIMESTRE 2022 Y PERÍODO MEDIO PAGO 1º TRIMESTRE 2022.

La Corporación queda enterada.

7. DACIÓN CUENTAS MODIFICACIONES CRÉDITO.

La Corporación queda enterada.

8-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE RECONOCIMIENTO DE COMPATIBILIDAD A FAVOR DE EMPLEADA MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

Dada cuenta de la petición suscrita por la empleada municipal del Centro de Atención a la Mujer, Dña. Loreto Barrera Cortés, de reconocimiento de compatibilidad como personal al servicio de la Administración Local para desempeñar una segunda actividad en el sector público, en concepto de

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



peritaje psico-social con ocasión de un demanda de modificación de medidas paternofiliales, dirigida a este Ayuntamiento con fecha 21 de abril de 2022 (R.E 3.450/22),

Considerando que Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, en su art. 1.3 establece que: "...en cualquier caso, el desempeño de un puesto de trabajo por el personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad, público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia".

Visto el artículo 6 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas: "Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 4º,3, al personal incluido en el ámbito de esta Ley podrá autorizársele, excepcionalmente, la compatibilidad para el ejercicio de actividades de investigación, de carácter no permanente, o de asesoramiento en supuestos concretos, que no correspondan a las funciones del personal adscrito a las respectivas Administraciones Públicas.

Dicha excepcionalidad se acredita por la asignación del encargo en concurso público o por requerir especiales cualificaciones que sólo ostenten personas afectadas por el ámbito de aplicación de esta Ley".

Considerando que la pericia judicial por designación del juzgado o tribunal, regulada por La Ley 1/2000, de 7 de enero, Ley de Enjuiciamiento Civil, artículos 335 al 352, dispone: "Cuando sean necesarios conocimientos científicos, artísticos, técnicos o prácticos para valorar hechos o circunstancias relevantes en el asunto o adquirir certeza sobre ellos, las partes podrán aportar al proceso el dictamen de peritos que posean los conocimientos correspondientes o solicitar, en los casos previstos en esta ley, que se emita dictamen por perito designado por el tribunal".

Existiendo un pronunciamiento favorable de la Administración General del Estado acerca de la compatibilidad, previa solicitud, de los médicos empleados públicos para ser peritos exclusivamente por solicitud del juzgado o tribunal, es la respuesta a una consulta enviada desde el Colegio de Médicos de Segovia que responde el Director General de Inspección, Simplificación y Calidad de los Servicios del Ministerio de Administraciones Públicas en 2001.

Vista la documentación obrante en el expediente.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

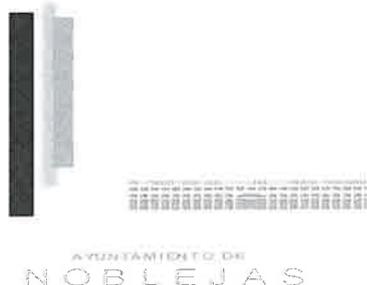
ACUERDO

"PRIMERO. Estimar la petición suscrita por la empleada de este Ayuntamiento Dña. Loreto Barrera Cortés.

SEGUNDO. Dar traslado de la presente resolución a la interesada y al Registro de Personal del Ayuntamiento, para su toma de razón"

Los portavoces de los Grupos Políticos anuncian que votarán en sentido favorable.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la referida proposición.

9.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 39/2022.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Dada cuenta de la nota de reparo nº 39/22 que formula en fecha 31 de marzo de 2022 con el siguiente literal:

INFORMA: *En relación con la factura 843/22, emitida por Autocares Rubiocar, S.L con C.I.F.: B-16301533 por importe de 4.702,50 € (I.V.A incluido), en concepto de transporte escolar mes de febrero de 2022.*

1º.- *Nos encontramos ante unos gastos cuyas notas esenciales vendrían determinadas por:*

**que no tienen cobertura alguna en documento contractual.*

**que se ha superado el límite de la contratación menor a que refiere el art. 118 LCSP, respondiendo igualmente a una previsible prestación con vocación de permanencia en el tiempo (cfr. Nota reparo 19/20, 35/20, 85/20,124/20,140/20, 7/21, 27/21, 37/21, 59/21, 117/21, 39/22).*

**responden a un servicio para el que el Ayuntamiento no tiene competencia ex artículo 25.2 n) LRBRL, ni le ha sido delegada por la JCCM, titular de la misma, no habiéndose articulado tampoco los mecanismos previstos a tal fin por el artículo 7.4 LRBRL.*

2º.- *En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2022, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.*

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 "Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a)** *Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado".*

3º *Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada".*

Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

SECRETARÍA
INTERIOR

PRIMERO.- Levantar la nota de reparo nº 39/2022, que formula la Intervención municipal en fecha 31 de marzo de 2022 y, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago”.

El Sr. Luengo Raboso manifiesta acumulará la exposición de este y de los dos siguientes asuntos del orden del día, resaltando que se trata de un clásico en los órdenes del día de las Sesiones plenarias ordinarias, reafirmandose en los planteamientos ya manifestados anteriormente, sobre el déficit estructural en materia de transporte para que los alumnos/as de Noblejas puedan trasladarse a cursar estudios al vecino municipio de Ocaña y en tanto esta situación persista el Ayuntamiento continuará apoyando la prestación del servicio. Y lo mismo puede predicarse con relación al equipo informático para la asociación de pensionistas “Tierno Galván” y al llenado de gasóleo de la Parroquia por causa de la ola de frío que azoto en fechas anteriores a la Semana Santa. En la diferencia entre lo que nos compete y lo que no nos compete el Ayuntamiento de Noblejas siempre va a estar, podrá haber discrepancias e interpretaciones jurídicas, pero la diferencia entre el equipo de Gobierno y otras ocurrencias es que el Ayuntamiento va a estar.

La Sra. García García-Baltasar señala que resulta cuanto menos tedioso tratar nuevamente este tema, y que resulta curioso que solo vengan al Pleno reparos concretos con un trasfondo moral. Hoy también traemos gastos de un software para los jubilados y la parroquia, y es que luego trataremos modificaciones de bases de ejecución de la Asociación Teamo y de la Banda de música que algo tienen que ver. Llama la atención que el Presupuesto de 2022 contemple una asignación de 40000 euros que reseña “Transporte educativo”; cuando lo vimos pensamos que ya estaba contemplado y que no habría reparos. Todos sabemos que se trata de servicios donde el Ayuntamiento no tiene autorización para hacerlo y se van a hacer, pero entendimos que no se repararía el autobús.

Prosigue diciendo que tanto la Asociación como a Parroquia son beneficiarios de una subvención en el Presupuesto, que se puede gastar o no, pero me pregunto si no se podría haber pagado este software y este gasoil vía subvención. ¿No se puede ampliar la subvención?, ¿un software de 250 euros tampoco se puede ampliar?. Reparar 250 euros y 800 euros, cuando vemos reparos con cantidades con facturas que claman al cielo, como las del bar de aquí abajo en desayunos y comidas de 1.043 euros, 1.107 euros, 595 euros, 2.378 euros, 1614 euros; facturas de vino de 11.000 euros; facturas de magdalenas de más de 12.000 euros. ¿Reparar un software de 250 euros? Es lo de siempre, para vosotros, que lo pagáis, dejarnos mal a nosotros. No se las veces que hemos dicho que estamos de acuerdo en prestar los servicios pero estamos obligados a hacerlo bien. Para que salga luego que el Partido Popular no quiere que pagar el autobús, ni que estemos calentitos, ni que haya software, eso sí que es funambulismo.

El Sr. Luengo Raboso muestra su sorpresa por las manifestaciones de la Portavoz Popular porque parece que el equipo de Gobierno es el que repara cuando no es así; de hecho estos asuntos con el anterior habilitado nacional no eran reparos. Se pregunta el porqué se formulan reparos si hay cobertura crediticia, por lo que la invito a que se lea el contenido de los reparos. Me parece muy bien que ustedes estén de acuerdo en las formas pero no en el fondo, pero es que aquí el fondo son las formas, porque lo que determinan estos acuerdos es el pago de esos servicios y por tanto la voluntad política. Vamos a seguir prestando el servicio y a presupuestarlo convenientemente. Pueden ustedes abstenerse y salir de una forma elegante, pero no lo hacen. En cuanto a los reparos a la parroquia y pensionistas, son las entidades beneficiarias las que priorizan el gasto afectado a su subvención; en el caso de los jubilados, a viajes y se agotan sus recursos y acuden al Ayuntamiento, éste les ayuda, y si

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



el Ayuntamiento ha financiado este equipo informático es por el hecho de que la Asociación se halla en un entorno informático que no se puede separar, como así sucede con otras dependencias como la Biblioteca. Usted misma en campaña electoral se reunió con la Asociación de pensionistas para mostrarles su apoyo. Esto y las magdalenas, y los vino, porque como entenderá los que estamos aquí no nos lo comemos todo, sin ir más lejos mañana viene la empresa Sonepar, que es la primera que firma la adquisición de terreno en el PTL, y alguna atención hay que tener para quien decide invertir su dinero en Noblejas. Y con relación a la Parroquia, el Párroco tiene absoluta libertad para decidir en qué gasta su subvención, que no ha gastado y sin embargo el Ayuntamiento le ofreció la posibilidad de ayudarlo. Hubiera sido mejor que no hubiera reparos, pero ello es decisión del Secretario y al final es él al que está criticando con sus intervenciones. Y todo ello sin que el equipo de Gobierno tenga que hacer ningún funambulismo.

El Sr. Luengo Raboso ruega le respeten cuando está en el uso de la palabra.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta que voluntad política tenemos todos pero no votaremos en contra de una nota de reparo que tiene que ir al Tribunal de Cuentas. Pero lo suyo es tramitar correctamente los expedientes y así evitar reparos, pidan o no pidan ayuda los beneficiarios de la subvención; o es que también iba a venir el del gasoil como aquella abogada cuando hubo que sacar los 88.000 euros sin la firma del secretario. Hemos venido al Pleno por tantas cosas irrisorias, incluso por un vídeo que yo hice.

El Sr. Luengo Raboso reitera que la actividad de reparar corresponde al Secretario no al equipo de Gobierno y en cuanto al llenado del gasoil le llegó a oídos del equipo de Gobierno la situación y actuó, y el titular de la Parroquia decidió no imputarlo a la subvención. No es hacer las cosas bien o mal, es hacer las cosas, pues esto mismo lo hacíamos con el anterior secretario y no se reparaba. No juzgo la calidad moral del sentido de su voto, nos gustaría contar con su apoyo, siempre.

El Sr. Presidente explica que los gastos que han venido al Pleno responden a las políticas del equipo de Gobierno que garantiza que los alumnos puedan desplazarse y que los padres tengan libertad de elección de la educación; en cuanto al gasoil de la Parroquia, el Sr. Párroco anunció que había tenido que apagar la calefacción porque no tenía dinero el Ayuntamiento le informó que actuaría garantizando que los parroquianos no van a pasar frío.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 4 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

10-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 56/2022.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la nota de reparo nº 56/22 que formula en fecha 6 de mayo de 2022 con el siguiente literal:

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



I N F O R M A: En relación con la factura nº 206/22, emitida por AF INFORMÁTICA PROFESIONAL TOLEDANA, S.L, con C.I.F.: B45469814, por importe de 253,43 € (I.V.A incluido) en concepto de suministro de pen drive y software personalizado de control de socios de la Asociación de Pensionistas "Tierno Galván"; y factura nº FN22/200 emitida por GASÓLEOS SÁNCHEZ Y MURCIA, S.L, con C.I.F nº B02136729, en concepto de suministro de gasóleo a la Parroquia.

1º.- Nos encontramos ante unos gastos cuyas notas esenciales vendrían determinadas por:

**que no tienen cobertura alguna en documento contractual.*

**responden a unos servicios ajenos a la actividad municipal para los que el Ayuntamiento no tiene competencia ex artículo 25.2.*

**para mayor abundamiento, los destinatarios finales del gasto se encuentran en la relación de entidades beneficiarias de subvención nominativa en las Bases de Ejecución del Presupuesto, gastos que entrarían en el ámbito material de las reseñadas subvenciones y que el Ayuntamiento no debería asumir.*

**contribuyen a generar mayor gasto, mayor inestabilidad financiera y mayor desequilibrio presupuestario.*

2º.- En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2022, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 "Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- **a)** Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado".

3º Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada".

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Levantar la nota de reparo nº56/2022, que formula la Intervención municipal en fecha 6 de mayo de 2022 y, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago".

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 4 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



11.- ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE LEVANTAMIENTO NOTA REPARO Nº 64/2022.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta de la nota de reparo nº 64/22 que formula en fecha 13 de junio de 2022 con el siguiente literal:

I N F O R M A: *En relación con la factura 2167/22, emitida por Autocares Rubiocar, S.L con C.I.F.: B-16301533 por importe de 17.820,00 € (I.V.A incluido), en concepto de transporte escolar meses de marzo a junio incluido de 2022.*

1º.- *Nos encontramos ante unos gastos cuyas notas esenciales vendrían determinadas por:*

**que no tienen cobertura alguna en documento contractual.*

**que se ha superado el límite de la contratación menor a que refiere el art. 118 LCSP, respondiendo igualmente a una previsible prestación con vocación de permanencia en el tiempo (cfr. Nota reparo 19/20, 35/20, 85/20,124/20,140/20, 7/21, 27/21, 37/21, 59/21, 117/21, 28/22, 39/22).*

**responden a un servicio para el que el Ayuntamiento no tiene competencia ex artículo 25.2 n) LRBRL, ni le ha sido delegada por la JCCM, titular de la misma, no habiéndose articulado tampoco los mecanismos previstos a tal fin por el artículo 7.4 LRBRL.*

2º.- *En resumen, consideramos que no existe consignación adecuada dentro del Presupuesto General para el ejercicio de 2022, que habilite el gasto que se propone contraer, por lo que se vulnera el art.173.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo.*

A este respecto debe advertirse del artículo 216.2 “Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado”.*

3º *Atendiendo a lo anteriormente expuesto, los reparos deben ser resueltos por el Pleno, en base al art. 217.2.a) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se suspende la tramitación de los expedientes de pago que se derivan de tales contrataciones, en base a lo establecido en el art.216.2.a), de la norma reseñada*

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- *Levantar la nota de reparo nº 64/2022, que formula la Intervención municipal en fecha 13 de mayo de 2022 y, en consecuencia, reconocer la obligación reseñada, ordenándose su posterior pago”.*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria y por mayoría absoluta (6 votos a favor, Grupo PSOE, y 4 votos en contra, Grupo PP), acuerdan aprobar la reseñada proposición.

12-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE ENAJENACIÓN PARCELA P3 SECTOR "LOS GORRIONES" NN.SS.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Visto que con 6 de junio de 2022 por la Alcaldía-Presidencia se ha determinado la necesidad de enajenar una parcela propiedad del Ayuntamiento de Noblejas.

HECHOS

PRIMERO- La Alcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de la **ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PARCELA P3 DEL SECTOR "LOS GORRIONES" DE LAS NN.SS DE NOBLEJAS**, con una superficie de 11.315,00 m², cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 836.631,10 €+ I.V.A, mejorable al alza por los licitadores.

Acompaña memoria justificativa, en la que se propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, siendo el precio, el mayor importe de inversión prevista y la plantilla prevista, los criterios de adjudicación.

SEGUNDO- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 54.2022, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de Alcaldía.
- Memoria justificativa del expediente de contratación.
- Informe justificativo de la no exigencia de ofertas en formato electrónico, emitido por el contratista municipal encargado del mantenimiento de las infraestructuras de naturaleza informática.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares y documentación técnica.
- Informe técnico de valoración.
- Informes de Intervención y Secretaría.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I-. El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

Se ha incorporado al expediente la documentación exigida en dicho precepto, según consta en el hecho tercero, así el informe preceptivo exigido en la Disposición Adicional Tercera, apartado 8, LCSP.

De conformidad con el artículo 117 LCSP, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Igualmente su apartado 2º preceptúa Los expedientes de contratación podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. A estos efectos podrán comprometerse créditos con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias de las distintas Administraciones Públicas sujetas a esta Ley.

II- *La calificación del contrato es la de contrato de privado a tenor de lo dispuesto en el artículo 25 de la LCSP.*

III- *La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto dado que cumple con lo previsto en el art. 156 de la LCSP.*

IV- *De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde al Pleno.*

V- *El artículo 22.4 LBRL, dispone que el Pleno puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el apartado 2, párrafos a, b, c, d, e, f, g, h, i, l y p, y en el apartado 3 de este artículo, entre las cuales, no figura la competencia en materia de contratación.*

De manera que, el régimen jurídico de la delegación de competencias, permite que el Pleno delegue las competencias que le corresponden como órgano de contratación, tanto en el Alcalde, como en Junta de Gobierno Local.

Incluso, cabría pensar, que la delegación de determinadas competencias, en materia de contratación del pleno municipal, viene impulsada, o recomendada, por el artículo 37 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, que regula el impulso a la eficiencia en la contratación pública, y establece el mandato al sector público de favorecer la agilización de trámites en los procesos de contratación. Toda vez que, la delegación, es un instrumento que se fundamenta, casi siempre, en razones de eficacia y mayor celeridad para la resolución de determinados asuntos de interés público.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



La Disposición Adicional novena, del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), —que no ha sido derogada expresamente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, ni es contraria a sus previsiones—, prevé algunos supuestos de delegación de competencias, cuando dispone:

«En los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1, párrafo n) y 33.2 párrafo l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, el órgano de contratación sea el Pleno, las competencias atribuidas a dicho órgano de contratación en los artículos 73.1, 74, 78, apartados 1, 2 y 3, 80.4, 87.1, 94.1, 95, 96.3, 115, apartados 1 y 2, 118, 121, 123.1, 138, 139.4, 142.2, 144.2, 155.4 y 162.2 de este Reglamento podrán ser atribuidas por el mismo a otros órganos de la Corporación».

El artículo 22.1, párrafo n) LBRL, a que se refiere la norma reglamentaria, era el que fijaba el reparto de competencias en esta materia entre los alcaldes y los plenos de las entidades locales, fue derogado por el apartado b) de la Disposición derogatoria única LCSP, y ha sido sustituido por lo dispuesto en los apartados 1 y 2 de la Disposición adicional segunda de la propia LCSP.

Del análisis de la Disposición Adicional novena RGLCAP, se desprende que procede la delegación del Pleno municipal, como órgano de contratación, entre otras, respecto de las siguientes actuaciones: inicio del expediente de contratación, publicidad potestativa de la licitación, informaciones sobre los pliegos y documentación complementaria, prórroga de plazos para presentar proposiciones, recepción del anuncio de la remisión de la oferta mediante correo, télex, fax o telegrama; resolución del procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación del contrato, contra la propuesta de adjudicación de la mesa; dirección, inspección y control de la ejecución del contrato; adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, reajuste de anualidades; publicación, a título indicativo, al comienzo del ejercicio, de la relación de los contratos de obras que se proponen celebrar durante el año; redacción del estudio informativo o del anteproyecto de la misma.

VI-. Procedimiento para la delegación de competencias en materia de contratación.

El régimen y procedimiento para la delegación de competencias del Pleno municipal, viene establecido en el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante ROF).

Según el artículo 51.1 del ROF, el Pleno puede delegar sus atribuciones, en todo o en parte, en el Alcalde y en la Junta de Gobierno. El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El acuerdo de delegación tiene que indicar el ámbito de los asuntos a que la misma se refiere, las facultades concretas que se delegan, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto en el ROF.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 284
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



La delegación del Pleno puede ser a favor del Alcalde, o de la Junta de Gobierno Local, pues si bien el artículo 21.3 LBRL permite al Alcalde delegar en otros órganos, sus competencias en materia de contratación, sin que el precepto especifique a favor de qué órganos se realiza ésta; cuando se trata de competencias del Pleno el artículo 22.4 LBRL, exige que la delegación se haga en el Alcalde o en la Junta Gobierno.

Los razonamientos expuestos anteriormente, han tomado como base el Informe 11/2011, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, adoptado en su sesión del día 4 de mayo de 2011, adaptados al ámbito municipal.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

1º.- PRIMERO.- *La Alcaldía ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación de la **ENAJENACIÓN, MEDIANTE CONCURSO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE PARCELA P3 DEL SECTOR "LOS GORRIONES" DE LAS NN.SS DE NOBLEJAS**, con una superficie de 11.315,00 m2, cuyo presupuesto de licitación asciende a la cantidad de 836.631,10 €+ I.V.A, mejorable al alza por los licitadores.*

2º.- *Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.*

3º.- *Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando al efecto anuncio en la Plataforma de Contratos del Sector Público.*

4º.- *Dar cuenta del presente, junto con copia del expediente, a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, en orden a la obtención de la preceptiva autorización por parte de la misma.*

5º.- *Delegar en la Alcaldía la competencia para la adjudicación, en su caso, de la presente enajenación.*

6º.- *Mandar en la Alcaldía la formalización de los documentos necesarios para la formalización, en su caso, de la presente enajenación.*

7º.- *La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día siguiente a la fecha de la adopción del correspondiente acuerdo plenario.*

8º.- *Quedan modificados los apartados de las Bases de Ejecución del Presupuesto afectados por el presente acuerdo, en todo aquello que se oponga a lo aquí dispuesto.*

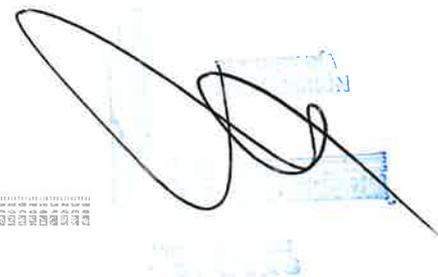
9º.- *Se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del ROF.*

10º.- *De la decisión adoptada por la Alcaldía se dará cuenta al Pleno".*

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



El Sr. Luengo Raboso informa que se va a proceder a enajenar las dos parcelas de propiedad municipal del Sector "los gorriones", con un expediente de competencia plenaria y otro de competencia de la Junta de Gobierno Local, que acaba de aprobarse y que ustedes verán al recibir el correspondiente acta. Es una garantía para llevar a cabo una actuación homogénea en dicho ámbito que asegure el desarrollo de una infraestructura industrial que genere oportunidades de empleo.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta la conformidad de su grupo con la proposición mostrando su deseo de que se vendan las parcelas.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la referida proposición.

13-. ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2022.

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

"Considerando de interés modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 de este Ayuntamiento al objeto de dotar en el mismo las consignaciones pertinentes para afrontar el gasto derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2022 en orden a sufragar los gastos de desplazamiento y alojamiento de la Banda de Música para participar en el IX Certamen Nacional de Bandas de Música "Ciudad de Málaga", por un importe de 25.000 €, que tendrá lugar el fin de semana del 29 al 31 de julio de 2022.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

"PRIMERO- Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:

Se modifica el Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto, incorporando las siguientes adiciones al mismo, concretamente en el apartado de beneficiarios por subvención nominativa, quedando redactado como sigue:

"21- Asociación Musical Santa Cecilia (desplazamiento y alojamiento de la Banda de Música IX Certamen Nacional de Bandas de Música "Ciudad de Málaga"): 25.000 €".

SEGUNDO- Que la presente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022 se exponga al público por plazo de 15 días, previo anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones. Este acuerdo se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez cumplido lo

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

El Sr. Luengo Raboso explica que va a defender este asunto pero que no votará al concurrir causa legal de abstención. Se trata de regular en las Bases de Ejecución la concesión de una subvención a favor de la Asociación Musical “Santa Cecilia” con ocasión de la participación de la Banda Municipal en un certamen en la ciudad de Málaga. Cree que es algo muy bueno que tanto el fútbol como la música vayan dando sus frutos y contribuyan a elevar el nombre de Noblejas.

La Sra. García García-Baltasar manifiesta la conformidad de su grupo con la proposición porque aunque a muchos les pese nosotros estamos muy orgullosos tanto del fútbol como de la banda de música.

El Sr. Luengo Raboso explica que no dudan de las palabras de la Portavoz Popular reseñando que con ocasión del estreno de la pieza musical “Sajelbon” en julio de 2021 se invitó al Grupo Popular y asistió una representación, y todos estamos de acuerdo en que tanto el fútbol como la banda de música dan nombre a Noblejas.

El Sr. Presidente muestra su disconformidad con el hecho de que el Sr. Luengo Raboso tenga que abstenerse porque en el punto anterior había un asunto que era el gasóleo de la Iglesia y no me consta que ningún concejal socialista haya apostatado de la Iglesia, somos católicos porque nos bautizaron y formamos parte de la Iglesia parroquial de Noblejas.

El Sr. Calderón Ortega interviene para preguntar al Presidente qué quiere decir con esas palabras, que no sabe a qué viene eso.

El Sr. Presidente ruega le trate con respeto, señalando que imaginaran que hubiera gente que hubiera apostatado.

Se producen constantes interrupciones verbales entre el Sr. Calderón Ortega y el Sr. Presidente.

El Sr. Calderón Ortega ruega al Presidente que se ciña al punto añadiendo que aquí se ha echado alguno por pertenecer a la sociedad de cazadores.

El Sr. Presidente ruega silencio replicando que todos conocemos al Sr. Calderón Ortega.

El Sr. Calderón Ortega contesta que desde que tengo seis años de cocina en cocina repartiendo leche.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por mayoría absoluta (9 votos a favor, y una abstención del Concejal Sr. Luego Raboso, al concurrir causa legal de abstención al amparo del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), acuerdan aprobar la referida proposición.

14-. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



La Corporación queda enterada.

15-. PROPUESTAS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia acordada por unanimidad de los asistentes, se entró a conocer de los siguientes asuntos:

***ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DETERMINACIÓN FESTIVOS LOCALES EJERCICIO 2023.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Vista la comunicación de fecha 21 de junio de 2022 realizada por la Consejería Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, requiriendo de este Ayuntamiento la determinación de dos días festivos locales retribuidos y no recuperables para el año 2023.

ACUERDO

“PRIMERO. Declarar como fiestas de carácter local para el año 2023 los días 3 de mayo y 21 de julio”.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para su conocimiento y efectos oportunos”.

Los portavoces de los Grupos Políticos anuncian que votarán en sentido favorable.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, y por asentimiento y unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la referida proposición.

***ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE APROBACIÓN MODIFICACIÓN BASES EJECUCIÓN PRESUPUESTO 2022.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Considerando de interés modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 de este Ayuntamiento al objeto de dotar en el mismo las consignaciones pertinentes para afrontar el gasto derivado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2022 en orden a sufragar los gastos de ejecución de un Campamento de Verano dirigido a niños y niñas con autismo, por un importe de 17.723,47 €, que tendrá lugar el fin del 4 de julio al 12 de agosto de 2022.

Se propone al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



“PRIMERO- *Aprobar inicialmente la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022 de este Ayuntamiento, en los siguientes términos:*

Se modifica el Anexo a las Bases de Ejecución del Presupuesto, incorporando las siguientes adiciones al mismo, concretamente en el apartado de beneficiarios por subvención nominativa, quedando redactado como sigue:

22-. Asociación Te Amo. Campamento urbano 2022: 17.723,47 €”.

SEGUNDO- *Que la presente modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2022 se exponga al público por plazo de 15 días, previo anuncio, que se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la Corporación a efectos de reclamaciones. Este acuerdo se considerará definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere una vez cumplido lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.*

El Sr. Luengo Raboso explica que se pretender dar cobertura al gasto propuesto por la Asociación Teamo para el desarrollo de un campamento de verano para niños y niñas con autismo y otras personas con discapacidad, que no viene si no a continuar la línea ya iniciada hace años en orden a integrar y ayudar a todas las personas y colectivos con discapacidad, como las entregas de dinero a AFALMO, AMAFI (adquisición autobús), etc.

La Sra. García García-Baltasar critica toda la situación generada por la actitud del Presidente en torno al régimen de abstenciones y la apostasía, señalando que si la ley les obliga a abstenerse se abstengan, mas ellos votarán a favor.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, por asentimiento y por mayoría absoluta (8 votos a favor, y dos abstenciones de los Concejales Sres. Luego Raboso y Gómez-Chamorro Ajenjo, al concurrir causa legal de abstención al amparo del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre), acuerdan aprobar la referida proposición.

***ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE TOMA CONOCIMIENTO DEL PROYECTO DENOMINADO “HUMANIZACIÓN Y MEJORA VIAL DE LA TRAVESÍA N-400 EN NOBLEJAS. PROVINCIA DE TOLEDO” Y ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ENTREGA DEL MISMO.**

Por el Sr. Presidente se da cuenta de la proposición de Alcaldía correspondiente a este punto, cuyo literal reza:

“Dada cuenta del requerimiento contenido en el Informe de Supervisión de la Subdirección General de Conservación dependiente del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, en virtud del cual se requiere a este Ayuntamiento la adopción de acuerdo plenario en virtud del cual se tome conocimiento del proyecto denominado “Humanización y mejora vial de la travesía N-400 en Noblejas. Provincia de Toledo”, redactado por el por el Ingeniero Sr. D. Tomás Ripa Alonso y se acepte la propuesta de entrega del mismo.

Plaza José Bono, 1
45350 NOBLEJAS (Toledo)
Teléfono 925 140 281
Fax 925 140 309
www.noblejas.es



AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS



Se propone al Pleno la adopción del siguiente,

ACUERDO

“PRIMERO. Tomar conocimiento del proyecto denominado “Humanización y mejora vial de la travesía N-400 en Noblejas. Provincia de Toledo” y aceptar la propuesta de entrega del mismo.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Organismo requirente para su conocimiento y efectos oportunos”.

El Sr. Luego Raboso resume brevemente el contenido de la proposición, destacando la existencia de conversaciones del equipo de Gobierno con el Ministerio de Transporte para avanzar en un proyecto que se viene persiguiendo desde hace mucho tiempo, cual es la remodelación integral de la travesía de la carretera N-400 y que determinará, una vez acometida la obra, la recepción de la titularidad de esa travesía. El proyecto está redactado y han dado traslado a la Demarcación de Carreteras para llevar a cabo alguna corrección técnica en un plazo de 10 días hábiles. Se pretende acompasar esas modificaciones con la toma de conocimiento del proyecto. Estas gestiones permitirán a Noblejas ser beneficiaria de una inversión estatal de más de 6 millones de euros, lo que redundará en la accesibilidad y embellecimiento de la entrada al pueblo.

La Sra. García García-Baltasar considera que se trata de una gran noticia, porque es triste decir que hasta hoy tenemos las entradas más feas de la comarca y si vamos a emplear dinero aunque venga del Gobierno Central, dado que es un tema que les incumbe, no tenemos ningún pero y daremos nuestro apoyo.

El Sr. Luego Raboso replica que no es aunque venga del Gobierno central sino gracias al Gobierno central porque es evidente que la titularidad es suya y además ningún Gobierno central había apostado antes porque Noblejas fuera beneficiario de esta Inversión; añadiendo que se trata de no de Fondos propios sino de los que el Gobierno recibe de Europa y que decide destinar a Noblejas. También dice desconocer si Noblejas tiene las entradas más feas de la comarca, si bien entiende no se han equivocado al priorizar otros objetivos como tener los dos mejores polígonos industriales de la comarca, recalcando que otros pueblos querrían tener unas entradas más feas a cambio de tener más industria y más desarrollo.

El Sr. Presidente termina el debate subrayando que tanto esta obra como la prevista para el puente sobre el ferrocarril de Cuenca es fruto de la voluntad del Gobierno socialista de Pedro Sánchez, dado que esta idea no es de ahora sino de hace bastantes años, agradeciendo al Gobierno que habiéndolo pedido al Ministerio competente lo mismo que a RENFE sea ahora con Pedro Sánchez cuando se van a resolver graves problemas para Noblejas como por ejemplo eliminar el tránsito de camiones por la travesía.

Se procede a la votación. Los/as señores/as reunidos, en votación ordinaria, y unanimidad de los asistentes (10 votos a favor), acuerdan aprobar la referida proposición.



16.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. García García-Baltasar formula oralmente los siguientes ruegos:

- *Que se le entregue el proyecto de arreglo de caminos como así solicitó en un Pleno anterior.
- *Nos han manifestado que hay un ambiente de crispación en Noblejas, vamos a poner interés en convocar las plazas vacantes de Policía Local.
- *Ha circulado por Whatsapp una fotografía tomada a un concejal del Grupo Popular en actitud de dormitación por algún concejal del Grupo Socialista. No entendemos el porqué ni la finalidad y esperamos que sea la última vez que desde las filas socialistas se fotografía a Concejales del Grupo Popular.

El Sr. Luengo Raboso responde que el Arquitecto está redactando un proyecto y le será entregada una copia una vez esté concluido.

Añade que en cuanto al tema de la crispación viene de algunos sectores no porque no haya policía sino porque hay vecinos y vecinas de toda condición que se empeñan en hacer la vida imposible a los demás, no es un tema de gitanos o marroquíes sino de educación. Sin ir más lejos al lado de mi casa hay una familia de Noblejas que ha decidido vender su propiedad a una familia de etnia gitana, es la segunda vez que esto sucede en Noblejas pero el Ayuntamiento no va a intervenir, esas personas tienen su forma de ser y generan molestias como lo hacen otras. Se trata de atajar los problemas con civismo y educación.

Finaliza su intervención reseñando que en lo atinente a la fotografía lamentando lo ocurrido máxime si esto ha generado incomodidad al concejal José-Manuel. Me hubiera escuchar estas mismas palabras de concejales del Grupo Popular cuando han utilizado audios grabados en el Pleno y segmentados adrede para desacreditarme, y no lo justifico, pero me hubiera gustado, dado que esta actitud de moderación entre compañeros hubiera sido positiva. Hay otras personas que se graban vídeos solas y ellas solas se desacreditan. Reitero mis disculpas al concejal José-Manuel Gómez-Chamorro Ajenjo.

El concejal aludido acepta las disculpas.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Presidente finaliza la sesión a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día veintidós de junio de dos mil veintidós. Doy fe.


Yo, Sr.
EL ALCALDE
ALCALDE


EL SECRETARIO-INTERVENTOR
SECRETARÍA
INTERVENTOR
AYUNTAMIENTO DE
NOBLEJAS

DILIGENCIA.- La pongo yo, el Secretario-Interventor, para hacer constar que el presente borrador está constituido diecinueve folios. DOY FE. EL SECRETARIO-INTERVENTOR.

